

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO	05001400301720200056700
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA "CREARCOOP"
DEMANDADO	PAULA ANDREA OSORIO JARAMILLO
ASUNTO	INCORPORA LIQUIDACION DE CREDITO SIN PRONUNCIAMIENTO

Para los fines pertinentes, se incorpora la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, al cual no se le da trámite alguno, toda vez que en el numeral 8 del auto del 18 de enero de 2021, que siguió adelante la ejecución, se ordenó la remisión del proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

Por lo tanto, se ordena la remisión del expediente conforme fue indicado.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**